



Con FIRA ¡Sí es posible!

Condiciones especiales de operación

Febrero del 2023



Derivado de eventos coyunturales recientes **se ha reducido la oferta de financiamiento** a las actividades agropecuaria y rural.

- Esto ha implicado la **suspensión** de las líneas de crédito a productores y empresas, parafinancieras e intermediarios financieros.
- Esto repercute desfavorablemente en las **actividades primarias** de los ciclos productivos OI 22/23, PV 2023 y OI 23/24.
- La problemática tiene **efectos a lo largo y ancho del país particularmente en el financiamiento de productores de menor escala.**

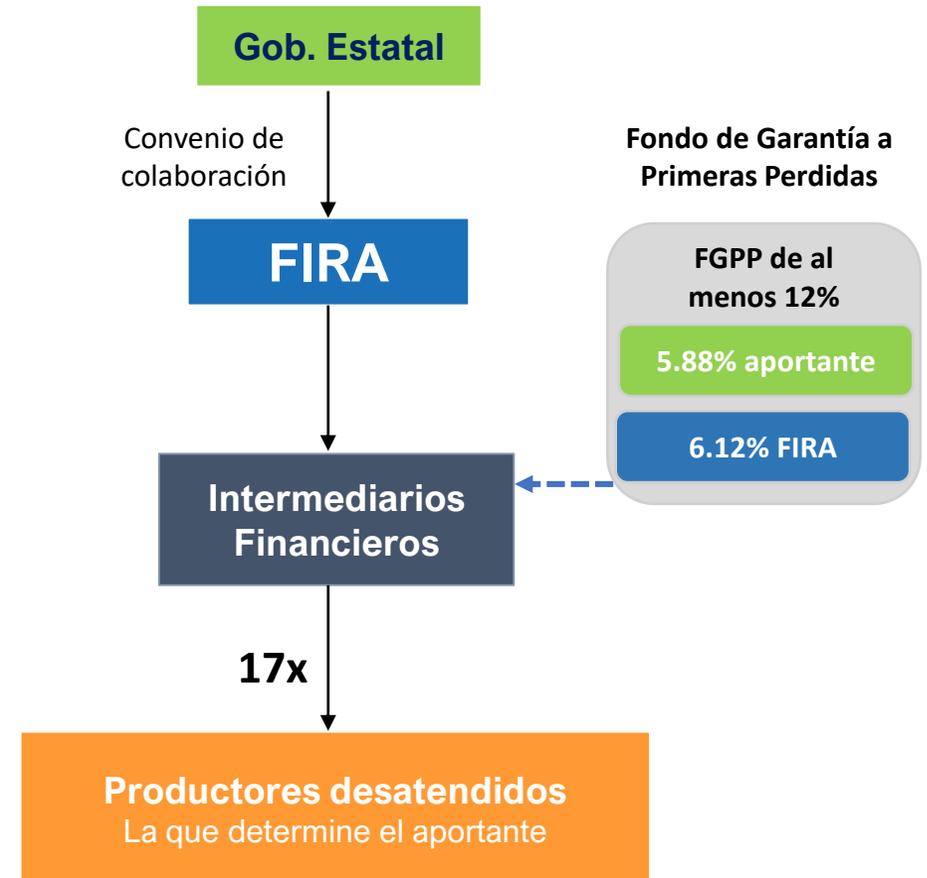
Para atender esta coyuntura se diseñó un plan que **acelera la apertura de nuevas líneas de crédito** a los productores desatendidos con el **apoyo de FIRA**.

- La estrategia mitiga los riesgos de la cartera desatendida con un **esquema de garantías de portafolio de primeras pérdidas del 12%**.
- Esta garantía tiene como propósito atender específicamente productores afectados por la interrupción del financiamiento y requieren una solución expedita para su operación normal.
- Se utiliza a través de los **canales de financiamiento establecidos por FIRA** que constan de 110 IF asociados.
- Asimismo **adiciona facilidades operativas para los IF** que participan en esta transición.

*/Para incumplimientos por arriba de este nivel FIRA podrá otorgar una **cobertura adicional de hasta el 50%**.

Las acciones emergentes son resultado de la **acción conjunta de cada gobierno estatal y FIRA** con mecanismos de restablecimiento de la oferta de recursos.

1. Los gobiernos estatales participantes deberán hacer aportaciones por el **5.88% del monto de la demanda de crédito**^[1]; FIRA a su vez **comprometerá el restante 6.12%**.
2. Esto significa que **los recursos estatales aportados serán apalancados al menos 17 veces** de manera que por cada \$10 millones aportados podrá atenderse una demanda de crédito de al menos \$170 millones.



[1] Los gobiernos estatales y FIRA deben suscribir convenio de colaboración con formato equivalente al de PROIF o PROEM.

Se otorgarán además **ventajas operativas especiales a los IF participantes** que incentivan su operación.

- Los pagos de garantías tendrán el **carácter de irrevocable** y solo podrán ser negados cuando al momento de la autorización del crédito, los acreditados tengan antecedentes negativos en el buró de crédito o en el SUSTRAE de FIRA [1].
- Los créditos operados en estas condiciones especiales **no serán considerados en el cálculo anual de la prima del servicio de garantía de los IF** para los años subsecuentes.
- Los financiamientos se destinarán a:
 - Pago de créditos vigentes y ministraciones subsecuentes o la **compra de cartera vigente** elegible
 - Origenación de nuevos créditos de clientes que hubieran recibido alguno de FND y hoy no tengan acceso a otras fuentes.
- Los IF podrán hacer uso de modelos **paramétricos** para agilizar el análisis y autorización de los créditos sin autorización previa de FIRA.

[1] O no sea cubierto el costo por el Servicio de Garantía por parte del IF.

Los términos específicos de operación serán **acordados con cada gobierno estatal** bajo el marco de estas **condiciones especiales**.

Acreditados elegibles:	Personas físicas o morales con antecedentes crediticios en los últimos dos años, en forma directa o a través de parafinancieras.
Rama y actividad	Agrícola, actividad primaria.
Créditos elegibles	Nuevos créditos de avío y para capital de trabajo o para el pago de créditos vigentes previamente contraídos así como la cesión/compra de cartera vigente.
Monto de crédito	Hasta 1,000,000 UDIS por acreditado final (aprox. 7.6 mdp).
Servicio de garantía	<ul style="list-style-type: none">Fondo de Garantía a Primeras Pérdidas (FGPP) de hasta el 12% del portafolio de créditos.
Vigencia	Sin exceder el 26 de enero del 2025.

¡ Gracias !



Con FIRA ¡Sí es posible!